

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-03-2022**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador a través de la Constitución de la República, garantiza el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por lo que se considera la importancia que tiene la dotación de los servicios básicos en una comunidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, coherente con las necesidades y aspiraciones de la población pucareña, ha considerado desarrollar acciones que le permitan prestar tales servicios públicos esenciales para el buen vivir de su gente, como interés principal, alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de los servicios de alcantarillado sanitario eficiente y con los más altos estándares de calidad, que le permitan a esta administración municipal el cumplimiento no solo a nuestra Norma Suprema sino también de los Tratados y Acuerdos Internacionales.

De esta manera, se busca desarrollar las capacidades productivas y del entorno para así lograr la soberanía alimentaria y el Buen vivir rural; por lo cual la dotación de servicios básicos como: alcantarillado y depuración de aguas residuales, juega un papel importante tanto para la salud y desarrollo poblacional como en la protección del medio ambiente. Para ello es necesario realizar diseños integrales de los sistemas de alcantarillado sanitario que una vez construidos y en funcionamiento permitan: minimizar la contaminación ambiental, disminuir la vulnerabilidad y propagación de enfermedades infecciosas, mejorando así la calidad de vida y el desarrollo integral de la población.

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. mediante Oficio de fecha Quito, 10 de diciembre 2021 suscrito por el Econ. Carlos Rivera Bautista, GERENTE DE SUCURSAL ZONAL AUSTRO. BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. y dirigido al Señor Luis Yáñez, ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ, en su parte pertinente dice: *“Estimado Alcalde/Prefecto, como primera noticia, comparto con usted el cupo de endeudamiento que su cantón/provincia tiene para la ejecución de su portafolio de inversiones, que fue resultado de aplicar la nueva metodología de gestión de riesgos y que responde a la información financiera más reciente compartida con el BDE:*

ENTIDAD	Cupo a 3 Años	Cupo a 5 Años	Cupo a 7 Años	Cupo a 10	Cupo a 15	Cupo a 25 Años
G.A.D. MUNICIPAL DE PUCARA	313,383	489,169	642,392	836,154	1,082,28	1,385,320

Nota: Los cupos no son acumulativos y responden a la naturaleza de cada uno de sus proyectos, los cupos de 15 y 25 años corresponden a plazos únicamente para proyectos de agua potable y alcantarillado.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DAPA-2022-0024-M de fecha Pucará, 04 de febrero de 2022; en su asunto: INFORMACIÓN DE PROYECTOS PARA FINANCIACIÓN CON EL BDE B.P; dirigido al Sr. Luis Yáñez Cedillo, Alcalde del GADMP y suscrito por el Ing. Adrián David Arce Pindo, JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; en su parte pertinente manifiesta: *“Por medio del presente, se adjunta los proyectos para el financiamiento como proyectos de inversión con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.*

NOMBRE DEL PROYECTO	<i>Monto en Dólares</i>
<i>Sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Santa Cecilia y la Maravilla</i>	<i>429.286,80</i>
<i>Sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Guarumal</i>	<i>289.776,66</i>
<i>Sistema de alcantarillado sanitario para la comunidad de Yungacorrall</i>	<i>178.158,05</i>
<i>Total</i>	<i>897.321,51</i>
<i>10% para contratar fiscalización</i>	<i>89.732,15</i>
<i>Total de financiamiento sin contratos complementarios</i>	<i>\$ 987.053.66</i>
<i>Mas costos de contratos complementarios no mayor al 15% del valor de la obra.</i>	

Cabe recalcar que estos proyectos tienen estudios a nivel de diseño definitivo con sus viabilidades técnicas y económicas, regularización ambiental por parte del MAATE, y se encuentran con presupuestos actualizados al periodo 2022. La documentación de cupo de endeudamiento por parte del GADM de Pucará y tabla de amortizaciones solicitar al departamento financiero. Se adjuntan memoria ejecutiva de los proyectos y su presupuesto actualizado. Anexos: resumen_ejecutivo0424718001644012010.pdf;presupuesto_referencial_santa_cecilia_la_maravilla.pdf;presumen_ejecutivo0305962001644012011.pdf;presupuesto_guarumal.pdf;presumen_ejecutivo0092515001644012012.pdf;presupuesto_referencial_yunga_corrall.pdf.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-PS-2022-0037-M Ecuador, 07 de febrero de 2022, dirigido al Sr. Luis Rodrigo Yáñez Cedillo Alcalde del GADM cantón Pucará y suscrito por el Abg. Franz Felipe Astudillo Riera, PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, en su asunto: Criterio BDE; manifiesta: *“En atención a Memorando Nro. GADMP-DAPA-2022-0024-M Pucará, 04 de febrero de 2022, adjunto el respectivo criterio jurídico”*. Mismo que en su parte pertinente dice: *“1. Aprobar el financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. hasta por 987.053,66 (novecientos ochenta y siete mil cincuenta y tres CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar los proyectos de Sistema de Alcantarillado Sanitario para la comunidad de Santa Cecilia y la Maravilla, comunidad de Guarumal y Comunidad Yungacorrall; y, con un plazo de quince (15) años. 2. Autorizar al señor Alcalde LUIS RODRIGO YANEZ CEDILLO, en su calidad de representante legal, para que proceda a suscribir el correspondiente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios de Desarrollo del Ecuador B.P. 3. Autorizar para comprometer los recursos que mantiene el GAD Municipal de Pucará en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones de la deuda, y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de*

Desarrollo del Ecuador B.P., comprobare que el prestatario ha incumplido con el objeto, con las obligaciones establecidas en el convenio/contrato. Sin duda alguna que es un logro para todos, sobre todo para aquellas familias que están viviendo estas necesidades, para aquellas personas que están esperando justamente para poder llevar a cabo sus sueños con respecto a vivir mejor, cómo generar condiciones en un ambiente adecuado.”

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 66 de nuestra Carta Magna reconoce y garantizará a las personas: en su numeral “2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”*

Que, el Art. 76, numeral 7, literal I), de la Constitución del Ecuador, determina que: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, Art. 226 de la norma citada señala que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, conforme lo determina el Art. 240 Ibidem, “*los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”*

“*Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados el: “*Prestar los servicios públicos de agua potable,*

alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”

Que, el Artículo 314 de nuestra Norma Suprema establece que: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: *“a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;*

Que, Art. 5 de la norma citada señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;*

Que, la norma ibidem el Art. 6, manda que: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”;*

Que, el COOTAD en su Art. 7, determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;”*

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, define al Concejo Municipal como: *“...es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que la presidirá con voto dirimente, y por los concejales y concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la Ley”;*

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales a); d) y t) establece lo siguiente: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”*

Que, el Art. 60 de la norma citada, establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;*

Que, el artículo Art. 137 del COOTAD, en su inciso tercero determina en su parte pertinente que: *“Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.”*

Que, mediante Convocatoria de fecha Pucará, 06 de febrero de 2022, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 08 de febrero de 2022; con el siguiente ordenen del día, específicamente en el punto 5. Aprobación de uso del cupo de endeudamiento de 15 años otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, por un valor de USD. 1,082,281 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y, Autorización al Sr. Luis Rodrigo Yánez Cedillo, Alcalde del GADMP para la suscripción del contrato de financiamiento destinado a invertir en los siguientes sistemas de alcantarillado: Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Santa Cecilia y la Maravilla; Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Guarumal y el Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Yungacorral.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 08 de febrero de 2022, en el punto número 5. del orden del día, el I. Concejo conoció, trató y debatió la Aprobación de uso del cupo de endeudamiento de 15 años otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, por un valor de USD. 1,082,281 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y, Autorización al Sr. Luis Rodrigo Yánez Cedillo,

Alcalde del GADMP para la suscripción del contrato de financiamiento destinado a invertir en los siguientes sistemas de alcantarillado: Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Santa Cecilia y la Maravilla; Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Guarumal y el Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Yungacorrall.

Que, el I. Concejo de Pucará en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y demás Leyes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el uso del cupo de endeudamiento de 15 años otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, por un valor de USD. 1,082,281 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Luis Rodrigo Yánez Cedillo, Alcalde del GADMP la suscripción del contrato de financiamiento con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., destinado a invertir en los siguientes sistemas de alcantarillado: Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Santa Cecilia y la Maravilla; Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Guarumal y el Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Yungacorrall.

Dado, en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del cantón Pucará a los 08 días del mes de febrero del 2022.

NONIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto los Miembros del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará y la Secretaria que lo Certifica. Lo Certifico. –

Sr. Luís Rodrigo Yánez Cedillo
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN PUCARÁ

Lic. Jorge Berrezueta Berrezueta
CONCEJAL

Ing. Germán Córdova Márquez
VICEALCALDE

Ab. Edison Chávez Guamán
CONCEJAL

Agr. Eddy Redrován Reyes
CONCEJAL

Srta. María Saraguro Berrezueta
CONCEJAL

Ab. Daisy Bustamante Becerra
SECRETARIA DE CONCEJO